PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

MFK

DICTAMEN N° 48

REF: AS E4-2024-991-AE S/ PROYECTO DECRETO RATIFICACIÓN CONVENIO ESTADO NACIONAL Y PROV. DEL CHACO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA
PROVINCIA DEL CHACO

A: FISCALÍA DE ESTADO
DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto (e-parte 1) que ratifica en todas sus partes el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", suscripto en fecha el 6 de febrero de 2024, que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal al efecto de dar cumplimiento a lo exigido en la cláusula tercera del citado Convenio. Asimismo el referido instrumento faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa y a ejecutar los actos que fuera menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Por medio del convenio el Estado Nacional a través de la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía acuerda con la Provincia del Chaco las condiciones financieras en virtud del desembolso de un anticipo transitorio (que tramita por ex-2024-12879593-apndgda#mec) con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, en el marco del primer párrafo del artículo 124 de la ley Nº 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2014). Asimismo, las partes acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar hasta la suma total de pesos treinta y tres mil cien millones ($ 33.100.000.000).

El convenio cuya ratificación se pretende mediante el proyecto sometido a consideración se celebra en el marco de la ley N°11672 que en el Art 124, primer párrafo, establece: "*Con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando razones de urgencia así lo aconsejen, autorízase al Ministerio de Economia y Finanzas Publicas a acordar a las provincias y al Gobierno de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, anticipos a cuenta de las respectivas*

participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal, que deberán ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante retenciones sobre el producido de los mismos impuestos coparticipados...."

Del análisis de las constancias de las actuaciones surge que la intervención de las áreas competentes. Así, se agrega en e-parte 3 conformidad de Contaduría General como organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial que no efectúa consideraciones técnicas remitiendo las actuaciones para la debida prosecución del trámite.

A su vez, en e-parte 4 se agrega el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en e-parte 5 la Subsecretaría de Hacienda toma conocimiento y remite para prosecución del trámite.

Resulta pertinente en esta instancia aclarar que la competencia de este órgano asesor se limita estrictamente a aspectos jurídicos. De este modo, en lo que corresponde a la incumbencia de análisis de esta Asesoría, no se advierten cuestiones de índole jurídica que merezcan ser observadas, quedando reservados los lineamientos generales del acuerdo a una decisión discrecional sobre la que puede recaer una calificación de conveniencia o inconveniencia que se aprecia ha sido suficientemente ponderada por las instancias intervinientes.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

En orden a ello, corresponde resaltar que el presente se enmarca en las facultades y competencias otorgadas por la Ley de Ministerios N°3969-A.

En el marco mencionado, atento el encuadre legal efectuado y ante la intervención de las áreas competentes, dado que el instrumento legal objeto de análisis refleja fielmente lo pactado en el convenio adjunto, esta Asesoría considera procedente la aprobación del mismo en todas sus partes.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

MFK

Asimismo y en los términos art. 6 inc b) de la Ley Orgánica de Fiscalía de Estado N°1940-A- se remite lo actuado para su conocimiento y debida intervención.

Atentamente.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO